

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Decreto 53/2018, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Extracto BDSN (Identif.): 410930. [2018/9343]

Objeto y finalidad

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan Regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento.

Las subvenciones recogidas en el presente decreto tienen como finalidad favorecer el autoempleo, la creación de empresas y el emprendimiento en nuestra región, ayudando a los emprendedores y emprendedoras en cada etapa de su ciclo de vida: creación, crecimiento y consolidación en el mercado, promoviendo igualmente la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, el relevo generacional; así como la inserción laboral de personas familiares colaboradoras.

Inversiones subvencionables

Se establecen seis líneas de ayudas para el fomento de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento:

- Línea 1. Ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.
- Línea 2. Ayudas para la consolidación de proyectos.
- Línea 3. Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora.
- Línea 4. Ayudas para el fomento del relevo generacional, a través de las siguientes modalidades de subvención: 1ª. Subvención por la transmisión de la actividad empresarial. 2ª. Subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial.
- Línea 5. Ayudas al familiar colaborador del titular de la empresa.
- Línea 6. Ayudas por la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones:

a) Para las líneas 1, 2, 3, 4 y 6: - Personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia que realicen la actividad en nombre propio. - Personas físicas que formen parte, en su calidad de trabajadoras autónomas, de comunidades de bienes, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

b) Exclusivamente para la línea 5: los familiares colaboradores de personas trabajadoras autónomas y los familiares del socio, en el caso sociedades limitadas unipersonales.

c) Exclusivamente para la línea 6: - Las sociedades civiles, siempre y cuando su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales. - Las sociedades limitadas unipersonales, cuando la persona física que las constituya desarrolle su actividad en la sociedad.

Requisitos de los beneficiarios

Para acceder a la condición de persona beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de presentar la solicitud de subvención estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente. En el caso de sociedades civiles o sociedades limitadas unipersonales, dicho requisito será exigible respecto de los socios o socio único, respectivamente.

b) Que las actuaciones objeto de subvención se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

c) Que la actividad emprendedora no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.

f) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

g) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

h) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Proyectos subvencionables

- En la Línea 1, serán subvenciones, los derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial, por los siguientes conceptos:
 - a) Cotizaciones al RETA o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
 - b) Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, entendiendo como tales:
 - 1º. Gastos de estudio destinados a la obtención del préstamo, incluyendo también los de tasación de inmuebles que figuren como garantía del préstamo o para adquisición del local donde se instalará la actividad empresarial.
 - 2º. Gastos de formalización del préstamo o aval, incluyendo gastos de notario, registro e impuesto de actos jurídicos documentados.
 - 3º. Gastos de estudio y formalización de un contrato de Leasing y/o Renting.
 - 4º. Gastos de estudio y formalización de Aval Castilla la Mancha.
 - 5º. Gastos de obtención de créditos y líneas de descuento.

- c) Tasas, licencias municipales, licencias regionales Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, siempre que sean necesarios para el inicio de la actividad.
- d) Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia, así como cánones de adhesión de agentes de entidades de crédito que se establezcan en el correspondiente contrato mercantil de agencia.
- e) Diseño de imagen corporativa.
- f) Gastos de publicidad y marketing relacionados con la actividad emprendedora.
- g) Diseño y elaboración de página web o portales corporativos virtuales.
- h) Posicionamiento web.
- i) Diseño y elaboración de catálogos de productos y/o servicios prestados por la empresa, cuyos productos o servicios no estén singularizados para su venta directa.
- j) Cuota de incorporación, alta o inscripción inicial en el colegio profesional correspondiente.
- k) Desarrollo de prototipos de I+D, incluido el material y fungibles necesarios para la construcción y puesta en marcha de prototipos.
- l) Inversiones en patentes y modelos de utilidad, incluida la tasa de solicitud de registro de marca o nombre comercial a nivel nacional en la Oficina Española de Patentes y Marcas (sólo primera marca y una clase).
- m) Gastos de constitución de sociedad unipersonal de responsabilidad limitada correspondientes a notaría, registro mercantil y gastos de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- n) Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D-I, seguridad.
- En la línea 2, se consideran gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Gastos derivados de la constitución de Aval Castilla-La Mancha.
 - b) Gastos derivados de la contratación de servicios de asistencia técnica especializada, que tengan por objeto la mejora de la viabilidad de la empresa o que contribuyan a una mejora de su posicionamiento en el mercado, siempre que recojan, al menos, los siguientes extremos:
 - 1º. Un diagnóstico de la situación de la empresa.
 - 2º. Un plan de acción específico dirigido a la empresa, que podrá abarcar desde una estrategia general de la empresa, a aspectos concretos económicos-financieros, comerciales y de técnicas de venta y/o marketing, aspectos organizativos y de recursos

humanos, relaciones societarias u otros en función de las necesidades empresariales.

3º. Un calendario de puesta en marcha de actuaciones para materializar el plan de acción previsto.

- En la línea 3, será subvencionable, el coste salarial y de Seguridad Social, derivado de la contratación efectuada, con el límite de 1.000 euros al mes, por el tiempo de duración del permiso correspondiente.
- En la línea 4, serán subvencionables: a) Para las subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial: el importe efectivamente abonado en concepto de transmisión del negocio por la persona que adquiriera el mismo. b) Para las subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial: los equivalentes al coste salarial y de Seguridad Social abonados por la persona contratante, por un período máximo de 6 meses.
- En la línea 5, se subvencionará el alta en el RETA o en la mutualidad de colegio profesional correspondiente del familiar colaborador.
- En la Línea 6, el primer contrato por tiempo indefinido, a jornada completa o a jornada parcial, o por tiempo indefinido fijo-discontinuo, realizado por la persona trabajadora autónoma, que cumpla las condiciones previstas en el Decreto.

Cuantía de la subvención

- Las cuantías de la Línea 1 son:
 - a) Cuando el beneficiario sea un hombre: hasta un máximo de 3.500 euros.
 - b) Cuando la beneficiaria sea una mujer: hasta un máximo de 4.500 euros.
- Las cuantías de la Línea 2 son:
 - a) Cuando el beneficiario sea un hombre: hasta un máximo de 3.000 euros.
 - b) Cuando la beneficiaria sea una mujer: hasta un máximo de 4.000 euros.
- Las cuantías para la línea 3, será el equivalente al coste salarial y de Seguridad Social, derivado de la contratación efectuada, con el límite de 1.000 euros al mes, por el tiempo de duración del permiso correspondiente. El importe de la subvención podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo y de los días de trabajo efectivos que vaya a desarrollar la persona contratada

para sustituir a la trabajadora autónoma. A efectos de lo anterior, los meses se computarán a 30 días.

- Las cuantías previstas para la línea 4 son las siguientes:
 - a) Para las subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial:
 - 1º. Cuando el beneficiario sea un hombre: hasta un máximo de 5.000 euros.
 - 2º. Cuando la beneficiaria sea mujer: hasta un máximo de 6.000 euros.
 - b) Para las subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial, la cuantía de la subvención será el equivalente al coste salarial y de Seguridad Social derivado de la contratación, con el límite de 1.000 euros mensuales. El importe de la subvención podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo y de los días de trabajo efectivos que vaya a desarrollar la persona contratada A efectos de lo anterior, los meses se computaran a 30 días.
- Para la Línea 5, la cuantía de la subvención será de 3.000 euros.
- Para la Línea 6, se prevén las siguientes cuantías:
 - a) Cuando la contratación subvencionable se formalice a jornada completa, con personas desempleadas que no tengan la condición de desempleados de larga duración: 5.140 euros.
 - b) Cuando la contratación subvencionable se formalice a jornada completa, con personas desempleadas que tengan la condición de desempleados de larga duración:
 - 1º. 5.640 euros, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años.
 - 2º. 6.000 euros, cuando la edad de la persona contratada sea inferior o igual a 29 años, así como cuando esté comprendida entre los 45 y los 54 años.
 - 3º. 6.700 euros, cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 55 años.

Estas cuantías pueden incrementarse en los siguientes puntos:

1. La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de las líneas 1, 2 y 4, en su modalidad de subvención por transmisión de la actividad empresarial y 5, se incrementará en los siguientes importes:

a) 600 euros, cuando el beneficiario sea un hombre que tenga la condición de persona con discapacidad.

b) 800 euros, cuando la beneficiaria sea una mujer que tenga la condición de persona con discapacidad.

2. La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de las líneas 1, 2, 3, 4 y 5 se incrementará en 500 euros, cuando la persona beneficiaria sea una mujer que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3. La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de las líneas 3 y 4, en su modalidad de subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial, se incrementará en 250 euros mensuales cuando concurra alguno de los siguientes supuestos en la persona contratada:

a) Que sea una persona desempleada de larga duración.

b) Que sea una persona con discapacidad.

c) Que sea una persona en situación de exclusión social.

4. La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de las líneas 1, 4, en su modalidad de subvención por la transmisión de la actividad empresarial, y 5, se incrementará en 500 euros cuando concurra alguna de los siguientes supuestos en la persona beneficiaria de la subvención:

a) Que sea una persona desempleada de larga duración.

b) Que sea una persona en situación de exclusión social.

5. Los incrementos previstos en los apartados anteriores son acumulativos.

6. La cuantía máxima de la subvención de cada una de las líneas de ayuda, se aumentará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI).

Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 9 de agosto y finalizará el 30 de noviembre de 2018.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), así como en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de autoempleo, en la dirección web: <https://e-empleo.jccm.es/OVI/>

Resolución del procedimiento

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara.

Personas de contacto Sergio del Olmo (destudios3@ceoeguadalajara.es) y Pilar López (destudios4@ceoeguadalajara.es) teléfono 949 21 21 00.
